



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

- 3 FEB 2020

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 4 FEB. 2020

VISTOS:

FM  
CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA  
PERSONA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 2200

Santiago, 07 de Noviembre de 2019.

REGISTRADO  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

18 FEB. 2020

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
20 DIC 2019  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	S _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC DTO.	_____

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056, del Ministerio del Interior, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República; el artículo 3º de la Ley N° 21.112, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar; la Ley N° 21.125 del Ministerio de Hacienda, que establece el Presupuesto para el Sector Público del año 2019; el Decreto Supremo N° 1.928 de 1981, del Ministerio del Interior, que crea Comisión Especial que señala y establece normas de tramitación para peticiones que indica; el Decreto Supremo N° 60 de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar determinados actos por orden del Presidente de la República, y la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de materias de personal que indica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 18.056, faculta a S.E. el Presidente de la República para otorgar pensiones de gracia a aquellas personas que se encuentren en las situaciones establecidas en su artículo segundo y reúnan los demás requisitos allí contemplados.

2.- Que, excepcionalmente, el artículo sexto del referido cuerpo normativo, autoriza la entrega de estas pensiones aun cuando no se reúnan las exigencias previstas para tales efectos, en casos calificados y por Decreto Supremo fundado.

3.- Que, el Decreto N° 1.928, del año 1981, del Ministerio del Interior, creó una Comisión Especial para asesorar a S.E. el Presidente de la República respecto de la procedencia y méritos de las solicitudes de pensión, entidad que actualmente es coordinada por el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Que, mediante reunión de fecha 07 de noviembre del presente año la Comisión Especial Asesora Presidencial, ha informado favorablemente acerca del otorgamiento de la pensión de gracia a Emiliano Aaron Salazar Araya, individualizado en el artículo primero del presente Decreto, debido a su grave estado de salud y condición de vulnerabilidad social.

5.- Que, en uso de la facultad privativa contemplada en el artículo 6º de la Ley N° 18.056,



CCY/VPC/CMR/SAC

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

01102/2020 1

OF DE PARTES DIPRES  
20.12.2019 11:26

17898528

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por Gracia una pensión equivalente a 2.0 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes siguiente de la total tramitación del presente Decreto, a Emiliano Aaron Salazar Araya, cédula de identidad [REDACTED]

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se faculta para el cobro de la pensión concedida en el artículo precedente a la madre del beneficiario, doña Marcia Carolina Araya Silva, cédula de identidad N° [REDACTED]

**ARTÍCULO TERCERO:** La pensión de gracia otorgada en el artículo primero del presente Decreto, se pagará de manera vitalicia y se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El beneficio podrá ser revocado en caso que deje de cumplirse la condición establecida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 3º de la Ley N° 21.112, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 01, Asignación 001, "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, REFRENDESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



GONZALO FERNANDO BLUMEL MAC-IVER  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JUAN IGNACIO BRIONES ROJAS  
MINISTRO DE HACIENDA





SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL  
PENSIONES DE GRACIA

## CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 166**  
**FECHA: 07/11/2019**

A través de este documento, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente decreto:

Imputación Presupuestaria	50.01.03.23.001.03
---------------------------	--------------------

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA (IMM)

Presupuesto Vigente	1054,00
Saldo Pensiones extinguidas año 2018	568,64
<b>TOTAL PRESUPUESTO VIGENTE 2019</b>	<b>1.622,64</b>
Saldo Disponible	950,87
Presente Documento Decreto	
NºDecreto N° 2200	2.00
<b>SALDO DISponible</b>	<b>309.20</b>

  
VERÓNICA PAPIC CORONA  
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

  
CRISTÓBAL MERINO ROJAS  
COORDINADOR PENSIONES DE GRACIA